

Observación G34: Control de la Tasa Adicional del 10 por ciento sobre las partidas del Inciso Tercero del artículo 21 de Contribuyentes del Impuesto Adicional. (Corregible por Internet)

Control de la Tasa Adicional del 10% sobre las partidas del Inciso Tercero del artículo 21 de Contribuyentes del Impuesto Adicional.

Códigos: 3; 7; 68; 106; 133; 910; 913; 929;

Explicación:

Su declaración presenta observaciones, debido a que la Tasa Adicional del 10% del Impuesto Adicional que corresponde aplicar sobre las partidas del Inciso Tercero del Artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no se ha declarado o se encuentra sub-declarada.

Verifique que el 10% declarado en la Línea 64, código 913 se consistente con la información declarada en el código 106 de la Línea 3 de su Formulario N° 22.

Adicionalmente, verifique que la información del Certificado N° 38 y DJ 1909 concuerde con lo declarado en el código 106 y el 10% asociado en el código 913, ambos del F22.

En el caso que los referidos contribuyentes, se encuentren acogidos a la invariabilidad tributaria que establece el artículo 7° del ex DL N° 600, de 1974, no resulta aplicable la tasa adicional del 10% que se comenta, ya que ellos tienen una carga tributaria garantizada por el Estado de Chile que se declara a través de la línea 63 del F22.

Si el valor no es consistente, le sugerimos rectificar por Internet.

Documentación Asociada:

- Certificado N°38 sobre Desembolsos y Otras partidas o Cantidades a que se refiere el inciso tercero del Artículo 21 de la LIR.
- Documento tributario de respaldo de pago de arriendo, si corresponde.
- Contratos de arriendo, si corresponde.